

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **002**

Fecha Estado: 15/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220080007200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A	VICTOR HUGO - CASTAÑO MARIN	Auto que pone en conocimiento la concurrencia de embargos	14/01/2021	1	
05266310300220170024100	Ejecutivo Mixto	MARIA TERESA - CUARTAS RAMIREZ	MARGARITA - TORO PELAEZ	El Despacho Resuelve: Se suspende el proceso hasta el término previsto en el Art. 544 del C.GP.	14/01/2021	1	
05266310300220180016500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	Auto que pone en conocimiento Se corrige el auto de fecha diciembre 14 de 2020, en el sentido de que se fijo fecha de remate para feb. 5 de 2021 a las 2:00Pm.	14/01/2021	1	
05266310300220190031200	Verbal	MINTEX S.A.	FELIPE VALLEJO RENDON	Auto ordenado emplazamiento fijación de edicto y publi Ordena emplazar	14/01/2021	1	
05266310300220190035300	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO S.A.S.	JOHNNY ALBERTO VERGARA OROZCO	Auto que pone en conocimiento Se niega la solicitud por improcedente, la notificación no fue efectiva	14/01/2021	1	
05266310300220200006500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA EUGENIA OSPINA RAMIREZ	Auto ordena oficiar Se imparte aprobación a la liquidación del crédito, ordena oficiar a Transunión, se genera el oficio N° 001 el cual debe ser reclamado personalmente en el Juzgado	14/01/2021	1	
05266310300220200010700	Ejecutivo con Título Hipotecario	RONALD DAVID LOPEZ JARAMILLO	JUAN CARLOS - CARRILLO MUÑOZ	Auto que pone en conocimiento Ordena expedir nuevo oficio, para la Oficina de Registro II.PP	14/01/2021	1	
05266310300220200011200	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA GOMEZ	SERGIO DAVID - CONGOTE RODRIGUEZ	Auto que pone en conocimiento la parte demandada abonó la suma de \$72.000.000, la cual será tenido en cuenta	14/01/2021	1	
05266310300220200014300	Verbal	IGNACIO SANIN BERNAL & CIA ABOGADOS S.A.S.	ELIANA MARIA CESPEDES PINEDA	Auto que pone en conocimiento la respuesta de la oficina de Registro II.PP:	14/01/2021	1	

ESTADO No. 002		Fecha Estado: 15/01/2021				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/01/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2008-00072

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Se allega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la notificación de concurrencia de embargos comunicada por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, de Medellín, Zona Sur, respecto al inmueble con M.I. 001-877014.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	009
Radicado	05266 31 03 002 2017 00241 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	MARIA TERESA CUARTAS RAMIREZ
Demandado (s)	MARIA DEL SOCORRO TORO PELAEZ
Tema y subtemas	SUSPENDE PROCESO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno

Mediante escrito allegado al correo institucional por parte de Conciliadora de la Cámara de Comercio de Medellín, se solicita la SUSPENSIÓN del proceso en atención a que se ha aceptado la solicitud de negociación de deudas, presentada por la señora MARIA DEL SOCORRO TORO PELAEZ, para lo cual se anexa la decisión de dicha entidad.

Se observa que la solicitud se encuentra ajustada a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en presente asunto se había fijado fecha de remate, tal diligencia se suspenderá hasta por el término previsto en el artículo 544 Ib., pues a pesar de que en el presente asunto hay otros dos demandados, para proceder a la continuidad del trámite con respecto a ellos, la parte demandante deberá solicitar una nueva fecha, si es su deseo, debiendo cumplirse con todos los requisitos para la publicación con la claridad de que solo habrá de rematarse su derecho. Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Decretar la SUSPENSION DEL PROCESO a partir de la presentación del 18 de diciembre de 2020, hasta por el término previsto en el artículo 544 del C. G. del Proceso.
- 2°. Vencido el término de suspensión, el Juzgado reanudará el proceso en caso de que las partes no informen el resultado de la negociación.
- 3°. Advertir que el trámite podrá continuar frente a los demandados que no se encuentran en trámite de insolvencia

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2018-00165- 00
AUTO CORRIGE HORA DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se hace necesario corregir el auto de fecha 14 de diciembre de 2020, toda vez que se incurrió en un error por cambio de palabra, o concretamente de número, al señalar que la hora del remate programado para el día 5 de febrero del presente año era a las dos de la tarde y luego en números se indicó 8:00 a.m. Así las cosas, téngase como hora del remate las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) del día ya señalado.

Las demás partes del auto quedaran en los mismos términos en que se dictaron.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO 05266 31 03 002 2019 00312 00
AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por la parte demandante, el resultado negativo de las citaciones para la notificación personal y de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, SE ORDENA el emplazamiento de los codemandados ECO SOLUTIONS &+ S.A.S., FELIPE VELLEJO RENDON y HERBERTS ENRIQUE BRIONS ARBELAEZ.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y si el emplazado no comparece, se le designará un curador con quien se realizará la notificación, para proseguir el trámite del proceso. La publicación se deberá realizar por una (1) sola vez en el periódico El Colombiano, El Mundo, El Tiempo, El Espectador, o por medio de una radiodifusora de la ciudad de Medellín y Envigado, con la inclusión de los datos exigidos en las normas citadas.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00353- 00

AUTO NIEGA PETICION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora, pertinente a que se tenga notificado al demandado conforme a las constancias de envío de la citación que aporta, se niega por improcedente, pues claramente se informa que la notificación no fue efectiva por cuanto los datos de la dirección están incompletos. Se requiere a la parte demandante para que informe los datos completos o proceda a notificar en las demás formas establecidas en el C. G. del Proceso y el Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RADICADO. 2020-00065 00
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, se ordena oficiar a TRANSUNION COLOMBIA, a fin de que certifique en qué entidades bancarias posee cuentas la demandada MARIA EUGENIA OSPINA RAMIREZ CC 42.885.050.

Así mismo, por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término del traslado y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho les imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00107- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno

En atención a lo manifestado por la parte actora en el memorial allegado al correo institucional, al cual acompaña copia del oficio expedido por el Municipio de Envigado en el que se informa que se levanta la medida que pesaba sobre el bien con matrícula inmobiliaria 001-374317, por ser procedente, se ordena la expedición de nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de IIPP de Medellín- Zona Sur, ordenado el embargo sobre dicho inmueble para este proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la anterior orden no fue inscrita por cuanto el bien ya estaba embargado.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO 05266 31 03 002 2020 00112 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Se incorpora memorial signado por la parte demandante en el que informa que la parte demandada el 04 de enero de 2021, realizó un abono por un valor de \$72.000.000., el cual será tenido en cuenta en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00143- 00
AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce de enero de dos mil veintiuno

Queda en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la anterior respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la que se indica que ya se había expedido nota devolutiva con turno anterior concerniente al pago de los valores de registro y debe corregirse y no presentarse en un nuevo turno.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ